



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5906**

Promulgada el 19/03/82.

Boletín Oficial N° 11.443, del 24 de marzo de 1982.

Disponer la intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

**Ministerio de Economía**

Visto lo actuado en el expediente N° 01-31.696/82 del Registro del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en el Decreto nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Dispónese la intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia. El Poder Ejecutivo designará el Interventor y ejercerá todos los actos necesarios para lograr los objetivos de esta intervención.

Art. 2°.- Declárase en comisión a todo el personal de la Dirección General de Rentas mientras dure la intervención de la misma, derogándose respecto de este personal el derecho a la estabilidad en el cargo establecido por Ley 5.546.

Art. 3°.- La presente ley entrará en vigencia en el día de la fecha.

Art. 4°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Müller – Sansberro – Plaza.